

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Julio 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La digna clase de Profesores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes fué preterida, sin duda alguna por omisión involuntaria, en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, en el que se consignó la forma en que habían de ser provistas en lo sucesivo, en propiedad, las Cátedras y Ayudantías de las asignaturas que constituyen el plan vigente de la enseñanza especial de Bellas Artes, tal como está consignado en el art. 37 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, en cuanto se refiere á sus traslaciones de unas á otras Escuelas provinciales, hallándose, por tanto, hoy privados de este beneficio de que goza el Profesorado de las demás enseñanzas, y viéndose dichos Profesores obligados por esta deficiencia, que es lógico subsanar, á concluir su

carrera en la misma Escuela en donde entraron por primera vez.

Otra deficiencia no menos importante se ha observado en la práctica, y es la de que el Profesorado de los estudios superiores establecidos en alguna de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, así como los de igual clase de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, que han ingresado con arreglo á las leyes, se ven privados en absoluto de obtener justa recompensa á sus servicios en el Profesorado, al verse privados de ingresar en las Escuelas superiores de Pintura, Escultura y Grabado y de Arquitectura establecidas en esta Corte, en contraposición de lo que sucede en las Universidades é Institutos del Reino, cuyos Profesores tienen derecho perfecto á venir, en el turno de traslación, á desempeñar su cargo en la Universidad Central é Institutos de esta Corte, medio justo de premiar en cierto modo sus servicios en la enseñanza.

A llenar estos vacíos y estas deficiencias de la legislación actual, por lo que respecta al Profesorado de Bellas Artes y de Arquitectura, tiende el adjunto proyecto de Real decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 17 de Julio de 1894.—Señora: A L. R. P. de V. M., Alejandro Groizard.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede para la provisión de las vacantes que ocurran en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid un turno de concurso á los Profesores de los estudios superiores oficiales de las Escuelas provinciales de Bellas Artes que en éstas desempeñen en propiedad asignatura igual ó análoga á la de la vacante, siendo indispensable en cuanto á las de *Anatomía y Perspectiva* que los aspirantes la hayan obtenido por oposición, ampliándose con este turno los señalados en el art. 12 del reglamento vigente de la referida Escuela.

Art. 2.º Se establece para los Profesores y Ayudantes numerarios de los estudios oficiales elementales de las Escuelas provinciales de Bellas Artes un turno de concurso, á fin de que puedan ser trasladados de una Escuela á otra los que desempeñen en propiedad la misma asignatura, ampliándose con este cuarto turno los tres señalados en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, que se tramitará con arreglo á las disposiciones vigentes en el particular.

Art. 3.º Se autorizan las permutas entre los Profesores y Ayudantes numerarios de las referidas Escuelas provinciales siempre que sean de igual asignatura.

Art. 4.º Se concede á los Profesores numerarios de la Escuela de Arquitectura de Barcelona que hayan ingresado con arreglo á los preceptos de la ley, un turno de concurso para obtener cátedras de igual asignatura en la Escuela especial de Madrid.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(Gaceta 19 Julio 1894).

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1895, correspondientes al Juzgado de Ateca, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente:

Juzgado de Ateca.

Cabezas de familia.

D. José María Andaluz Tirado.—Vecino de Alhama.

José Ariza Tirado.—Idem.

Manuel Borobio Sanz.—Idem.

Martín Casado Torrubia.—Idem.

Francisco Gálvez Alonso.—Idem.

Cirilo Gil Mateo.—Idem.

Lorenzo Herraus Claudio.—Idem.

Juan Manuel Marruedo Betrián.—Idem.

Gregorio Mañas Jiménez.—Idem.

D. Ramón Solares Revuelta.—Alhama.
Antonio Amo Catalina.—Alconchel.
Tomás Alonso Tubero.—Idem.
Tomás Enguita Aparicio.—Idem.
Narciso García Bailón.—Idem.
Clemente Serrano Ibáñez.—Aniñón.
Gerardo Mañes Martínez.—Idem.
Carlos Hueso Melús.—Idem.
Dámaso Mañes Mañes.—Idem.
Pedro Nuño Mañez.—Idem.
Policarpo Torrijo García.—Idem.
Manuel Martínez Alejaldre.—Idem.
Ignacio Garchitorena Abad.—Idem.
Joaquín Vela Rubio.—Idem.
Manuel Milla Diez.—Idem.
José Torrijo Gasca.—Idem.
José Crespo Salinas.—Idem.
Emilio de Pedro Martínez.—Idem.
Gregorio Cabeza Ruiz.—Aranda.
Antonio Ocabo Boj.—Idem.
Florencio Gea Andaluz.—Idem.
Tomás Andaluz Ruiz.—Idem.
Mariano Gil Soria.—Idem.
Fermín Ruiz Horno.—Idem.
Manuel Chavarría Señor.—Idem.
Pascual Sinuesa Calabia.—Idem.
Antonio Ariza Remacha.—Ariza.
Bonifacio Arguedas Gallego.—Idem.
Domingo Aguarón Remacha.—Idem.
Luciano Cabrerizo Polo.—Idem.
Florián Cabrerizo Polo.—Idem.
Manuel Cabrerizo Polo.—Idem.
José Estoruel Santander.—Idem.
Martín Gálvez Palacios.—Idem.
Manuel Lozano Menés.—Idem.
José Lozano Remacha.—Idem.
Pedro Lanero Palacios.—Idem.
Francisco Mateo Arana.—Idem.
Manuel Menés Lozano.—Idem.
Ramón Palacios Hurtado.—Idem.
José María Palacios Palacios.—Idem.
Narciso Palacios Melendo.—Idem.
Hilario Santaleruela Peralta.—Idem.
Manuel Santander Gutiérrez.—Idem.
José María Velilla Sánchez.—Idem.
Mariano Duce Muñoz.—Ateca.
Felipe Fernández Martínez.—Idem.
Miguel Forníes Miñana.—Idem.
Manuel García García.—Idem.
Antonio Ibáñez Bueno.—Idem.
Manuel Ibáñez Ibáñez.—Idem.
Custodio Lozano Peña.—Idem.
Custodio Laleona Vicioso.—Idem.
Antonio Lozano Najara.—Idem.
Nicolás Lozano Zuluana.—Idem.
Vicente Moros Barea.—Idem.
Francisco Pérez Chueca.—Idem.
Ventura Polo Ibáñez.—Idem.
Pascual Romanos Lozano.—Idem.
Eduardo Sánchez León.—Idem.
Juan Sánchez Moreno.—Idem.
Manuel Santaliestra Pardina.—Idem.
Nicasio Ugedo Cebolla.—Idem.
Babil Diez Ibáñez.—Berdejo.
Julián Andrés Alejaldre.—Idem.
Santos Gil Cabeza.—Bijuesca.

D. Antonio Clerencia Gil.—Bijuesca.
 Mariano Miguel Soria.—Idem.
 Benigno Alonso Yagüe.—Bordalba.
 Pedro Cardos Gregorio.—Idem.
 Bernardo Franco Bailón.—Bubierca.
 Feliciano Marqués Jiménez.—Idem.
 José Heredia Martínez.—Idem.
 José Cabeza Maestro.—Idem.
 Manuel Gonzalo de Liria Pérez.—Idem.
 Dámaso Marco Benito.—Cabola fuente.
 Domingo Benedí Pérez.—Campillo.
 José Minguijón Minguijón.—Carenas.
 Francisco Monteagudo Liñán.—Idem.
 José Minguijón Mateo.—Idem.
 Celedonio Forráz Heredia.—Castejón.
 José Lacarta Pomareta.—Idem.
 Fulgencio Langa Ballesteros.—Idem.
 Facundo Pérez García.—Idem.
 Pedro Vicioso Tello.—Idem.
 Antonio Gómez Martín.—Cervera.
 Juan Abad Forcén.—Idem.
 Pedro Alberdi Martínez.—Idem.
 Pedro Martín Jiménez.—Idem.
 Manuel Andrés Marco.—Cetina.
 Joaquín Lázaro Ibáñez.—Idem.
 Tomás Brún Andrés.—Clarés.
 Santiago Portero Martínez.—Idem.
 Timoteo Ortega Latorre.—Embid.
 Julián Alda Cebolla.—Godojos.
 Juan Lorenzo Castejón Castejón.—Idem.
 Manuel Castejón Castejón.—Idem.
 Gregorio Gálvez Pablo.—Idem.
 Eusebio Castejón Monge.—Ibdes.
 Cirilo Cortés Torres.—Idem.
 Mateo Cortés Monge.—Idem.
 Eusebio Donoso Sánchez.—Idem.
 Ignacio Jiménez Sanz.—Idem.
 Antonio Guajardo Petigarza.—Idem.
 Manuel Lozano Latuecu.—Idem.
 Millán Laleona Mendoza.—Idem.
 Benigno Soria Castejón.—Idem.
 Miguel Torres Doñoro.—Idem.
 Manuel Sicilia Castellano.—Jaraba.
 Manuel Enguita Benedí.—Idem.
 Millán Cuenca Revuelto.—La Vilueña.
 Cecilio Barranco Hernández.—Idem.
 Plácido Cabrerizo Bueno.—Idem.
 Antonino Marco Pérez.—Monterde.
 Francisco Jimeno Jimeno.—Idem.
 Jacobo Jaime Minguijón.—Idem.
 Mariano Flores Jaime.—Idem.
 Jerónimo Bercebal Pérez.—Moros.
 Hermenegildo Bueno Dusén.—Idem.
 Francisco Casado Viejo.—Idem.
 Antonio Gil Lafuente.—Idem.
 Emeterio Lacueba de Gracia.—Idem.
 Dámaso Navarró Bueno.—Idem.
 Manuel Andrés Solorzano.—Nuévalos.
 José Peiro Jurado.—Idem.
 Pascual Urgel Naharro.—Idem.
 Dionisio Jiménez Sanjuán.—Oseja.
 Antonio Marco Mendoza.—Sisamón.
 Luis García Gutiérrez.—Torrehermosa.
 Lorenzo García García.—Idem.
 José María Almenar Gracia.—Torrijo.
 Pascual Magdalena Torcal.—Idem.

D. Mariano Ruiz Andrés.—Torrijo.
 José Polo Caballero.—Idem.
 Francisco Torres Bernal.—Valtorres.
 Ramón Aguaviva Gil.—Villalengua.
 Julián Martínez Lapuerta.—Idem.
 Juan Garcés Vera.—Idem.
 Mariano Solanas Vicente.—Villarroya.
 José Jimeno Marco.—Idem.
 Gregorio Garcés Vera.—Idem.

Capacidades.

D. Bienvenido Arcos Molina.—Alhama.
 Benito Ariza Tirado.—Idem.
 Manuel Aznar González.—Idem.
 Andrés Espeleta Pascual.—Idem.
 Pascual Gálvez Pablo.—Idem.
 Agustín Herranz Alonso.—Idem.
 José Tarodo Hernando.—Idem.
 Teodoro Martínez Alejandro.—Aniñón.
 Fidencio Carrascón Abad.—Idem.
 Matías Cabeza Revuelto.—Idem.
 Jorge Rubio Sánchez.—Berdejo.
 Marcos García Santander.—Idem.
 Millán Soriano Yagüe.—Idem.
 José Alcalde González.—Bordalba.
 Guillermo Esteras González.—Idem.
 Santos Esteras Borobio.—Idem.
 Diego de Palacio Pérez.—Bubierca.
 Mariano García Serrano Cristóbal.—Idem.
 Vicente García Serrano Marqués.—Idem.
 Inocencio Polo Polo.—Cabola fuente.
 Felipe Enguita Mateo.—Idem.
 José Bueno Marco.—Calmarza.
 Manuel Casado Torres.—Carenas.
 Joaquín Hernando Fernández.—Idem.
 Joaquín Melendo Molina.—Idem.
 Carlos Mendoza Mateo.—Idem.
 Andrés Pérez García.—Castejón.
 Vicente Aguarón Jiménez.—Cervera.
 Vicente Jiménez Hernández.—Idem.
 Isidro Alcalde Frax.—Cetina.
 Tomás Burgos Inogés.—Idem.
 Pablo Romero Ramo.—Cimballa.
 Gabriel Roy Benedí.—Idem.
 Pascual Torrúbia Ibáñez.—Clarés.
 Pedro Velázquez López.—Embid.
 Melitón Cuenca Revuelto.—La Vilueña.
 Cirilo Bernal Tomey.—Idem.
 Ildefonso Bernal Tomey.—Idem.
 Antonio Polo Hernando.—Idem.
 Eugenio Soria Marín.—Malarquilla.
 Mariano Sánchez García.—Idem.
 Millán Sánchez Cisneros.—Idem.
 Inocencio Benedí Cuenca.—Monreal.
 Aniceto Vallejo Navarro.—Monterde.
 Tomás Marco Pérez.—Idem.
 Manuel Lacal Romero.—Moros.
 Domingo López García.—Idem.
 Enrique Rubio Calleja.—Idem.
 Pedro Floria Gil.—Nuévalos.
 Pascual Minguijón Lázaro.—Idem.
 Liborio Pérez Diestre.—Oseja.
 Isidoro Andrés Sanz.—Idem.
 Manuel Bermúdez Rodríguez.—Pozuel.
 Antonio Lalaguna Donoso.—Torrijo.
 Domingo Lasheras Rodríguez.—Idem.

D. Braulio Velázquez González de Agüero.—
Torrijo.

Juan Sancho Benedicto.—Idem.
Faustino Aparicio Monzón.—Idem.
Marcos Cañón Martínez.—Idem.
Florencio Bernal Sebastián.—Valtorres.
Leandro Berdal Monteagudo.—Idem.
Juan Torrubia Pérez.—Villalengua.
Pascual Toledo Romero.—Idem.
Antonio Pacheco Germán.—Idem.
Mariano Santos Gil.—Idem.
Miguel Marco Pérez.—Idem.
Severo Oliete Vergara.—Idem.
Tomás Jarrer Lázaro.—Idem.
José Aguarón Blasco.—Villarroya.
Blas Jimeno Remacha.—Idem.
Alejo Gómez López.—Idem.
Felipe Certero Jiménez.—Idem.
José Lascuebas Cañón.—Idem.
Tomás Agreda Millán.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1894.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Santolalla.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1894.

Sesión extraordinaria del día 4.

Se procedió á resolver las excepciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1891, 1892 y 1893, así como revisar las tallas de los que, sujetos á ello, no se presentaron en la sesión de 18 de Febrero; y después de conceder nuevo plazo hasta el 18 á los que no tenían ultimados los expedientes, se levantó la sesión.

Sesión del día 7.

Se aprobaron las actas de las celebradas el 28 de Febrero último y 4 del actual.

Se acordó contestar al Juzgado de San Pablo que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que sigue, sobre daños en un banco del paseo de Ruiseñores.

Pasó á la Junta inspectora del personal, un oficio del Sr. Secretario relativo á los acuerdos que hay vigentes sobre prohibición de trabajos particulares por los empleados.

Se concedió un socorro á Eulalia Anadón, como huérfana de Mariano Anadón, herido en la jornada del 5 de Marzo de 1838.

Se aprobó el acta sobre recepción de las obras llevadas á efecto en la Casa Amparo por el contratista D. Ramón Vicente.

Se concedió licencia á D. José Aguilón para obrar en la casa núm. 1 de la calle de Arcedianos.

Fué autorizada la Sociedad «La Funeraria económica» para hacer uso de un coche de lujo, reformado.

Se aprobó un dictamen relativo al servicio de Inspectores de carnes de las afueras.

Quedó aprobado un dictamen, informando una moción relativa á la apertura de vías públicas.

Se acordó celebrar una feria en la calle del Coso durante la próxima Semana Santa, adjudicándose los puestos mediante subasta.

Quedó aprobado el dictamen por el que se propone se permita durante la próxima Pascua la entrada de los corderos en vivo, con arreglo á las bases de costumbre.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.

Se procedió á resolver las excepciones legales de los mozos del actual reemplazo del Ejército, y á la talla de los no presentados en las anteriores sesiones, á quienes se había concedido término para este día, y terminado el llamamiento, se dió por finalizado el acto, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 7 y 11.

Fué aprobado un escrito del Sr. Alcalde, con el que presenta el presupuesto adicional al ordinario de 1893-94.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo que se corra la escala de Auxiliares de la Secretaría, y la vacante se provea mediante oposición entre los Escribientes, formando el Tribunal los Catedráticos y Letrados que indica la Sección.

Se aprobó un dictamen en el que se contesta á la moción preguntando por qué no se ha hecho todavía la escritura de arriendo con el Empresario del Teatro Principal.

Se concedió á D. José Ramírez y á D. Fernando Yarza el permiso que han solicitado para surtir de agua sus casas respectivas núm. 25 de la calle del Coso y 5 de la carretera de Zaragoza á Castellón.

Fué autorizado D. Constancio Dalmases para decorar la sepultura perpetua núm. 32 del Cementerio de Torrero.

Se determinó la devolución á D. Julio Zamora, de las 60 pesetas que indebidamente ha ingresado en la Caja municipal por dos nichos que renovó en 11 de Agosto de 1887.

Fué autorizado D. Alberto Palomar para ejecutar obras en el solar núm. 9 accesorio de la calle del Agua.

Se acordó la cesión á D.^a Ramona y D.^a Pelagia Coscuyuela de unos terrenos existentes en la puerta del Sol, contiguos á su finca núm. 10 de la calle de D. Alonso V.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la aprobación del convenio hecho con la Casa de

Ganaderos para el disfrute de aprovechamientos forestales.

Fué aprobado un dictamen proponiendo con motivo del fallecimiento de D. Agustín Luis, primer Escribiente del Matadero, que esta plaza la ocupe el segundo D. Teodoro Valero, y la de segundo D. Antonio Romero que en la actualidad es tercero, y que se suprima esta última que resulta vacante.

Se acordó protestar de la venta del acampo de Estrén, anunciada para el día 17 del actual.

Acordó el Ayuntamiento asistir á la procesión del Santo Entierro, y se facultó al Sr. Alcalde para designar la hora en que ha de tener lugar la salida del Templo.

Fueron explanadas algunas mociones por los Sres. Concejales, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18.

Se ultimó la clasificación de soldados del actual reemplazo del Ejército, así como las revisiones de los mozos exceptuados de las tres quintas anteriores, dándose por terminadas las operaciones de quintas del presente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.

Se aprobaron las actas de las celebradas los días 14 y 18.

Fué aprobado un oficio del Sr. Gobernador con el dictamen emitido por la Comisión mixta de Diputados provinciales y Concejales, nombrada para entender en el suministro de la Cárcel de Audiencia, respecto de la reclamación del contratista D. Vicente Alvarez.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde, reconociendo que D.^a Petra Santanac y D. Joaquín Rocha tienen derecho preferente á cobrar un crédito contra D. Andrés Martín.

A la Sección primera pasó un escrito del Sr. Teniente de Alcalde D. Pascual Comín, manifestando que se ha celebrado sin resultado la segunda subasta para la adquisición de harinas y petróleo, con destino á las dependencias municipales.

Se aprobó la subasta celebrada para la adquisición de escobas, adjudicándose á D. Froilán Alled.

Fué aprobado el escrito de D. Mariano Bruned, proponiendo prestar en papel de la Deuda municipal la fianza que se le exige como Depositario.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de D. Esteban Ríos para Alcalde del barrio del Heroísmo.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo que se desestime la petición de las religiosas del Convento de Altabás, en que solicitaban la cesión de un terreno del antiguo matadero de carnes.

Igualmente fué aprobado el dictamen que también se hallaba sobre la mesa, proponiendo el convenio hecho con la Casa de Ganaderos, por los aprovechamientos forestales en el próximo año de 1894-95.

Se aprobó un dictamen proponiendo algunas reformas en el Salón de sesiones, en el sitio destinado á la prensa.

Se aprobó un dictamen informando la moción relativa á las cantidades que tenga en descubier-to la Empresa del Teatro Principal.

Quedó aprobado un dictamen, en que se propone que no ha lugar á decidir acerca de lo que solicitan los Sres. Subdelegados de Farmacia de esta capital, para que se les pagasen sus honorarios por las visitas de inspección que hicieron á ciertas boticas.

Se acordó la construcción de seis maletas y algunos efectos para el guarnición de la Guardia municipal de caballería.

Se determinó proceder á nueva subasta para adquirir 2.000 metros de adoquines, con destino al pavimento público.

Fué desestimada la instancia en que Josefa Miñana solicitaba autorización para tener colocados unos biombos en un puesto de la plaza del Mercado.

Quedó sobre la mesa un dictamen, aconsejando que se deseche la proposición de D. Alejandro Al-tés, para que se aseguren en la Sociedad «La Pecuaría» los caballos y mulas que posee el Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen proponiendo se acepte la cesión que hace D. Pablo Palacios á la Sociedad «Compañía Aragonesa de electricidad», de la autorización que se le había concedido para el suministro de energía eléctrica, con destino á los particulares.

Acordó el Ayuntamiento suspender por este año el cumplimiento del art. 123 del reglamento del Matadero, permitiendo la venta de corderos pastencos en las mismas tablas en que se verifica la del carnero y oveja durante los 40 días que median entre la Pascua de Resurrección y la de Pentecostés.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se aumente el sueldo al pesador Escribiente del Matadero, D. Valentín Gómez.

Se acordó protestar de la venta por débitos de contribución de varias fincas procedentes en su mayor parte de roturaciones.

Fué autorizado D. Blas Camas para construir una alcantarilla de paso á una casa de su propiedad, sita en las afueras de la ciudad.

Se acordó el canon que debe satisfacer D. Lorenzo Baró, por el terreno que ocupa en el paseo de Torrero.

Pasaron á las Secciones respectivas las mociones que explanaron los Sres. Concejales, y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la del día 21.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde, trasladando el que ha dirigido al primer Teniente de Alcalde para que se encargue de la Alcaldía y Presidencia de la Municipalidad mientras aquél pasa á Madrid en Comisión del servicio.

También quedó enterada la Municipalidad del oficio del Sr. Delegado de Hacienda, participando el desahucio del encabezamiento de consumos, que termina en 30 de Junio próximo.

Fué aprobada la distribución de los fondos que han de recaudarse en el mes de Abril próximo.

Se declaró vecino de esta ciudad á D. Wenceslao Martínez.

Se apropió el dictamen que había sobre la mesa, proponiendo se deseché la instancia de D. Alejandro Altés en la que solicitaba se asegurasen las caballerías que posee el Ayuntamiento, en la Sociedad «La Pecuaria».

Le fué concedido un socorro á Estefanía Castellot, como viuda del Escribiente que fué del Matadero, D. Agustín Luis.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador, la declaración de excepción de subasta para contratar harinas de primera y segunda clase y petróleo, con destino á las dependencias municipales.

Se determinó que á D.^a Catalina Azparren, viuda del Secretario que fué de la Corporación don Francisco Marín, se le conceda un socorro por una sola vez.

Fué aprobada la contestación que ha de darse al Comisionado de ventas de Bienes nacionales, á su comunicación preguntando si hace ó no suyas el Ayuntamiento, y persiste en las reclamaciones entabladas en 1858 por el que fué pueblo de Juslibol, solicitando la excepción del terreno llamado «Cantera».

Se aprobó un dictamen relativo á que en la puerta del Duque de la Victoria se practiquen las obras necesarias de restauración y decorado; y en las boca calles inmediatas se coloquen travesías de adoquines.

Se autorizó á D. Francisco Sesé para obrar en sus casas números 34 y 36 de la calle de la Manifestación.

Se acordó la devolución á D. Esteban González, del depósito que hizo como contratista de las

obras para surtir de agua de los depósitos de Torrero, la fuente de la plaza de la Libertad.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se acepte otro nuevo encabezamiento con la Hacienda, por el impuesto de consumos.

Fué retirado un dictamen en el que se proponía que se trasladase el actual Depósito administrativo á la planta baja del suprimido Colegio militar.

Se desestimó la pretensión de D. Antonio Puerta, referente á que se quiten los árboles de junto á la tapia de su lavadero, sito en la calle de Juslibol.

Quedó sobre la mesa un dictamen para resolverlo en sesión extraordinaria que ha de celebrarse el día 30, relativo al oficio que había dirigido el Sr. Administrador de Hacienda, manifestando que en el expediente de suspensión de la subasta de los montes La Polvorosa, Barranco Salado, Valcarbonera y Campillo, promovido por varios vecinos de esta capital, Villamayor, Peñafior, Perdiguera y La Puebla de Alfindén, el Sr. Delegado había dispuesto dar vista en dicho expediente á la Corporación municipal para que informe en término de 15 días.

Se autorizó al Sr. Ingeniero Jefe de vía y obras de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza, para ocupar una faja de terreno de seis metros de anchura, del camino que une la carretera de Madrid y paseo de María Agustín con la de Valencia.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30.

Después de una larga discusión fué aprobado un dictamen resolviendo la contestación que ha de darse á la Delegación de Hacienda, sobre la venta de algunas partidas de Monte Oscuro.

Con lo que se levantó la sesión.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Ignacio Girona y Villanova de los derechos que le correspondían á las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, y declarar franco y registrable el terreno que las mismas ocupan.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Número de pertenencias	TÉRMINO municipal donde radica.	Nombre de los registradores.
185	Conchita.	Lignito.	74	Mequinzenza.	»
265	Elena.	Id.	78	Id.	»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 28 de Julio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Según lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en el territorio de este Colegio se ha de proveer por traslación entre los Notarios que la soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Daroca, distrito notarial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas, por conducto de la Junta directiva de este Colegio, dentro del improrrogable plazo de 60 días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 29 de Julio de 1894.—El Decano, Julián Bel.—El Secretario, Roque Logroño.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de consumos cereales y sal, formado para el año económico de 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días.

Manchones 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Domingo Morata.

El repartimiento de consumos, el de los gremios de líquidos y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios, para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á los efectos de ley.

Moyuela 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes, hecho para el ejercicio actual de 1894-95, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, al objeto de que puedan cerciorarse de él y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Navardún 25 de Julio de 1894.—P. O. del Alcalde ejerciente, Eustasio Ripa, Secretario.

La subasta para la construcción de una sala para Archivo en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.420 pesetas, y con sujeción al plano y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que el depósito para tomar parte será de 71 pesetas, con obligación de completar la fianza hasta la suma de 142 que quedará constituida como definitiva.

La subasta se hará conforme á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo al modelo de proposición que para conocimiento de los licitadores obrará sobre la mesa.

Epila 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pelagio Bernadans.—P. A. del A., Maximino Echeverría, Secretario.

Por disposición del Sr. Alcalde Presidente y para la aprobación definitiva del Proyecto de Ordenanzas de riego, reformadas, que se hallan expuestas al público por 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, se convoca á Junta general á todos los interesados en el riego de este término municipal, que ha de verificarse el día 26 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial. Lo que se hace público en cumplimiento de las Instrucciones para formar y tramitar las Ordenanzas de las Comunidades de regantes aprobadas por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Fuentes de Ebro 28 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, Mamés Lafita.

Desde el día de la fecha se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Sindicato, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de esta villa, reformados en la forma propuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia; á fin de que puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

Para el domingo 26 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, y al sitio acostumbrado, he acordado convocar á Junta general de regentes á todos los que utilizan las aguas de la acequia de Garfilán, con el fin de proceder al examen y aprobación de dichos documentos.

Torres de Berrellén 25 de Julio de 1894.—El Presidente del Sindicato, Pascual Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de Nicolás Soler y Perales, natural de Valderrobres, que falleció en esta ciudad el 27 de Junio de 1893 á los 54 años de edad, para que comparezcan á reclamarlo en el Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo hacer constar que Martina Vicente y Perales, hermana uterina del causante, pretende la herencia.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa sobre robo de valores en el comercio de los Sres. García y Pomares, de esta localidad, ha acordado se cite á D. Emilio Abad, que habitó en Ma-

drid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar declaración en dicha causa, sobre 38 acciones del ferrocarril á Francia por Canfranc, que entregó el Abad á D. Eulogio Martínez para su venta; y se le apercibe que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma al D. Emilio Abad, la expido en Zaragoza á 28 de Julio de 1894.—El Escribano, José Guitarte.

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado ha comparecido D. Romualdo Roldán y Miguel, como Director-Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión definitiva en el Manicomio de los dementes Apolonia Gil Laborda, natural de Trasobares (Zaragoza); Fermín Esparza é Inza, natural de Riezu (Navarra); Florencio Melús Rodríguez, natural de Viver de la Sierra (Zaragoza); Marcos Baquedano Mudiano, natural de Abarzuza (Navarra); Sixto Aragón García, natural de Lodosa (Navarra); Martina de Gracia Expósito, natural de Morata de Jalón (Zaragoza), y de Genoveva Maza y Tomás, natural de Caspe (Zaragoza); cuyos parientes se ignoran.

Que en su virtud, y para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y emplazar, según lo verifico, á los parientes de los citados dementes, á fin de que en el término de un mes, contado desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud, haciéndose la prevención de que pasado dicho término, con ó sin audiencia de tales parientes, resolverá el Juzgado que corresponda.

Dado en Zaragoza á 28 de Julio de 1894.—Joaquín Puyó.—El Secretario de gobierno, Licdo. Manuel Serrano.

Ejea de los Caballeros

D. Salomé Cosculluela y Murillo, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ejea de los Caballeros por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Galé Guevara, vecino de Tauste, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en la villa de Tauste y su calle de San Bartolomé, sin número, de dos pisos; que confronta por la derecha entrando con otra de Manuel Tudela, por la izquierda con Eusebio

Iborte, y por la espalda con Francisco Mejoral: tasada en 200 pesetas.

2.º Y una viña, sita en los términos de Tauste, su partida Saso de Canduero, de tres hanegas de cabida; que linda al Norte con riego de Cajero, al Sur con Mariano Laborda, al Este con Pascual Bayarte y al Oeste con Cajero ó riego: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 31 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose: que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 21 de Julio de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, a módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

SUBASTA.

Por disposición de los herederos de D. Nicolás Florentín Barta, se sacan á venta, en subasta extrajudicial, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes del patrimonio de dicho causante, que son:

Treinta y tres campos, dos eras de trillar, un molino oleario y una casa, sito todo en el término y pueblo de Alagón.

Catorce campos, regadío, y cuatro casas, una con huerto, en el término y pueblo de Remolinos.

Once campos, regadío, en el término de Tauste.

Cinco campos, regadío, en el de Pradilla.

Y dos campos, regadío, en el de Boquiñeni.

De la descripción de cada una de las fincas, títulos de propiedad, precio y condiciones, enterará el Notario de esta ciudad D. Fabián Juan López, en cuyo despacho, plaza de San Felipe, núm. 3, entresuelo principal, tendrá lugar el acto, el día 8 de Agosto del corriente año, á las once de la mañana.

(2)